



FRASEO DE LA PREGUNTA DE DEBATE

La mayoría de edad es un concepto jurídico que determina la plena capacidad de obrar de una persona y que se obtiene al alcanzar una edad establecida por el ordenamiento jurídico, en la actualidad en España a la edad de 18 años.

Esta figura jurídica nace a raíz de la necesidad de que una persona cuente con suficiente madurez intelectual y física para tener voluntad libre para realizar determinados actos jurídicos, para ser responsable legal pleno de sus actos (hasta esa fecha no era responsable o lo era sólo parcialmente), para ejercer derecho al voto...

La rebaja de la mayoría de edad a los 16 años es una cuestión que se plantea en el sistema político y social español desde hace años. Esta delimitación se establece en base a una madurez física e intelectual que no tiene por qué haberse dado, o que puede haberse adquirido mucho antes de esa edad.

La polémica ha vuelto a la actualidad con el rechazo, por escasos votos, en noviembre de 2016 a la última propuesta de reforma sobre este asunto, puesto que desde la Constitución de 1978 se recoge que la mayoría de edad se establece a los 18 años y en consecuencia también nuestro derecho al voto.

Este tema sigue suscitando controversias puesto que, aunque los ciudadanos de 16 años tienen obligaciones y son afectados por las disposiciones legales dictadas, no pueden elegir a quiénes elaboran esas leyes y las aprueban, encuentran trabas para crear una empresa o abrir de manera autónoma una cuenta bancaria, y no tienen plena responsabilidad penal (atribuyéndoseles una responsabilidad penal específica, distinta de la de los mayores de edad).

El tema vuelve continuamente a la palestra, por lo que la elección de esta pregunta tiene como objetivo someter a debate la conveniencia o no de la medida contando con los aspectos psicológicos, sociales, legales y políticos de una sociedad española en constante cambio.